



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

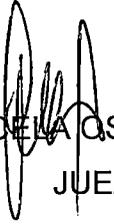
Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2019-00235-00

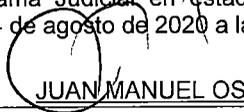
En el proceso de Fuero Sindical promovido por SERVANDO HINESTROZA PALACIOS en contra de RECUPERAR S.A.S, se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín.

Procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

  
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00076 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario:  JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Treinta de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00259  
RADICADO N° 2019-00235

En el proceso de Fuero Sindical promovido por SERVANDO HINESTROZA PALACIOS en contra de RECUPERAR S.A.S, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

El Suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 2da instancia	\$ 100.000

TOTAL COSTAS: Cien mil pesos.

JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ  
SECRETARIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprueba la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2019-00235-00  
RESUELVE

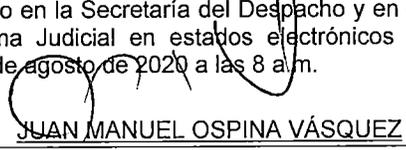
PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante la suma de cien mil pesos (\$100.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00076 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario:   
JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ